

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE POR EL ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS OPERADOS POR TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**

#### **I. ANTECEDENTES**

En el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias, se definen los conceptos básicos de interconexión, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse: a) los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y, b) los pronunciamientos sobre interconexión que emita OSIPTEL.

En los Numerales 46 y 47 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establecen las reglas y metodologías aplicables para el establecimiento de cargos de interconexión.

Mediante el Numeral 37 de los referidos Lineamientos se ha establecido, como objetivo de la política de interconexión, el reducir sustancialmente la incertidumbre, eliminando retrasos y costos de transacción, permitiendo un balance entre la necesidad de garantizar el acceso de los operadores a las distintas redes y la de permitir, mantener y modernizar la red, generando incentivos para su expansión.

En esa línea, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, se fijó el cargo tope promedio ponderado por minuto de tráfico eficaz para el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. En dicha resolución se establece que el cargo tope promedio ponderado por minuto para el acceso a los teléfonos públicos operados por dicha empresa, tasado al minuto, es de S/. 0,217, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, cuyo inicio puede ser promovido de oficio o a solicitud de una empresa operadora.

#### **II. ANALISIS**

A fin de evaluar la pertinencia de la revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, es necesario considerar los siguientes puntos:

##### **2.1 Posibilidad de revisar el cargo de acceso a los teléfonos públicos de acuerdo al marco legal**

###### **2.1.1 Posibilidad de revisar cargos de interconexión de oficio**

De acuerdo con el Artículo 5° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, el inicio del procedimiento de fijación o de revisión de cargos de interconexión tope puede ser promovido (i) de oficio o (ii) a solicitud de una empresa operadora. En ese sentido, OSIPTEL tiene la potestad de iniciar el Procedimiento de revisión del cargo por acceso a los teléfonos públicos operados de Telefónica del Perú S.A.A. establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL.

### **2.1.2 Posibilidad de revisar cargos de interconexión aprobados anteriormente**

De acuerdo con el Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, éste sólo podrá iniciarse luego de transcurridos por lo menos dos (2) años desde la fecha de entrada en vigencia del cargo de interconexión tope. En ese sentido, considerando que el cargo actual (de S/. 0.217 por minuto) por acceso a los teléfonos públicos está vigente desde el 11 de mayo de 2001 (desde hace más de tres años), OSIPTEL tiene la potestad de iniciar el procedimiento de revisión del cargo por acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL.

## **2.2 Pertinencia de revisar el cargo de acceso a los teléfonos públicos de acuerdo al contexto actual**

En este punto es necesario analizar cómo han evolucionado distintas variables que podrían determinar la pertinencia de revisar el cargo establecido por acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. En esa línea, cabe señalar algunas ideas al respecto:

### **2.2.1 Comunicaciones afectas al cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.**

De todo el universo de posibles comunicaciones, sólo un grupo de éstas tiene que tener en cuenta, en sus procesos de conciliación y liquidación, el cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. En ese sentido, de todos los tipos de llamadas, las que involucran el pago de un cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A., son:

- comunicaciones de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., mediante tarjetas de pago de portadores distintos de Telefónica del Perú S.A.A.
- comunicaciones de larga distancia internacional originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., mediante tarjetas de pago de portadores distintos de Telefónica del Perú S.A.A.
- comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., y terminadas en la red de un operador rural
- comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., y terminadas en un suscriptor de la serie 0-800

Cabe mencionar, que los servicios especiales con interoperabilidad, cuyos esquemas de liquidación han sido expuestos en la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-

CD/OSIPTEL, permitirán realizar llamadas desde teléfonos públicos. En ese sentido, la empresa concesionaria que opere con el servicio especial de interoperabilidad deberá retribuir, de corresponder, a Telefónica del Perú S.A.A. por ese concepto.

De esta forma, de todas las comunicaciones expuestas, las llamadas de larga distancia originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A., mediante tarjetas de pago de portadores distintos de dicha empresa, serían las más relevantes debido al ingreso en el mercado de nuevos portadores de larga distancia.

### **2.2.2 Acuerdos entre Telefónica del Perú S.A.A. y operadores de larga distancia sobre comunicaciones originadas en teléfonos públicos**

Debido al ingreso al mercado de nuevos portadores de larga distancia, estas empresas, con la finalidad de poder tener presencia en el mercado, han comenzado a brindar sus servicios utilizando diferentes medios de acceso. En esa línea, los operadores de larga distancia suscribieron acuerdos de interconexión con Telefónica del Perú S.A.A. mediante los cuales se establecieron los términos operativos, legales y económicos para el transporte de llamadas originadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A., en la modalidad de abonados, mediante el mecanismo de prescripción y llamada por llamada.

Asimismo, los operadores también han establecido acuerdos relacionados con el uso de tarjetas de pago desde teléfonos de abonado y desde teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.. Sobre este punto, cabe señalar que los acuerdos suscritos entre los operadores de larga distancia y Telefónica del Perú S.A.A. no sólo establecen la posibilidad de realizar llamadas de larga distancia originadas en teléfonos de abonado y teléfonos públicos de ésta última empresa en lugares donde el portador de larga distancia tiene presencia, sino que, adicionalmente, este tipo de llamadas se pueden originar en lugares en donde el portador no tiene presencia.

Este tipo de acuerdos abre la posibilidad de que los portadores de larga distancia puedan brindar sus servicios en cualquier área local, independientemente de contar o no con presencia física en la misma, a través de teléfonos de abonado y de teléfonos públicos. En este último caso, el cargo de acceso a los teléfonos públicos es una variable a tener en cuenta.

### **2.2.3 Evolución de las comunicaciones desde teléfonos públicos**

Sobre el particular, hay que observar la evolución del tráfico, principalmente de los portadores de larga distancia. Respecto del tráfico anual de las llamadas de larga distancia nacional originadas en teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. y transportadas por portadores distintos de dicha empresa, éste tuvo un nivel de 8'570,012 minutos por el año terminado en diciembre de 2002 y un nivel de 6'026,640 minutos por el año terminado en junio de 2004.

Sobre esa base, dichas empresas tuvieron que pagar, sin considerar impuestos, a Telefónica del Perú S.A.A. un total de S/. 2'131,208 Nuevos Soles en el año 2002 y tendrían que pagar un total de S/. 1'565,267 Nuevos Soles por el año 2004 (estimado), por concepto de cargo de acceso a sus teléfonos públicos.

En el caso de las llamadas de larga distancia internacional, el crecimiento del tráfico ha sido de un nivel de 1'696,060 minutos por el año terminado en diciembre de 2002 a 3'117,483 minutos por el año terminado en junio de 2004.

Por dicho motivo, las empresas de larga distancia internacional tuvieron que pagar a Telefónica del Perú S.A.A., sin considerar impuestos, un total de S/. 421,780 Nuevos Soles durante el 2002, y tendrían que pagar un total de S/. 887,354 Nuevos Soles por el año 2004 (estimado).

En ese sentido, las empresas de larga distancia facturarán (por el tráfico de larga distancia nacional e internacional) a Telefónica del Perú S.A.A. cerca de S/. 2'452,621 Nuevos Soles por concepto de acceso a sus teléfonos públicos durante el 2004 (estimado).

#### **2.2.4 Limitaciones en la reducción de tarifas**

En toda comunicación entre redes de diversas empresas, los cargos de interconexión se constituyen en costos básicos que deben ser compensados a partir de las tarifas cobradas a los usuarios de dichas comunicaciones. En ese sentido, el cargo de acceso a los teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. al ser un costo que debe ser recuperado por las empresas cuyas comunicaciones lo incluyen, puede convertirse en una limitante a la reducción de las tarifas de estas llamadas.

#### **2.2.5 Estimación del cargo vigente**

El cargo vigente de S/. 0.217 Nuevos Soles ha sido estimado, en el año 2001, sobre la base de un análisis del flujo de caja de la inversión realizada y de los costos atribuibles al servicio de teléfonos públicos en un periodo de 5 años. De esta manera, el valor del cargo de acceso permite que se alcance una tasa interna de retorno similar al costo de capital.

La estimación referida se realizó sobre la base de información correspondiente a 1999 y 2000, y a partir de un modelo de flujo de caja y no de un modelo de costos incrementales.

#### **2.2.6 Percepción de las empresas**

Sobre el particular, hay que destacar que varias empresas (operadores rurales, de larga distancia y empresas que brindarían servicios especiales con interoperabilidad) han manifestado su preocupación sobre el nivel del cargo de acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A., indicando que el mismo tiene efecto sobre la tarifa a cobrarse al usuario y sobre la rentabilidad que obtendrían dichas empresas.

### **III. CONCLUSIÓN**

Considerando lo manifestado anteriormente se considera conveniente iniciar el procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el acceso a los teléfonos públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A. establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2001-CD/OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL.